## INTRODUCCIÓN.

El presente análisis se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" y la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión G-EES-02, Versión 2 del 24 de junio de 2022, elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con fundamento en el artículo 3.2 del Decreto Ley 4170 de 2011 y el inciso primero del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas , planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública.

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los Estudios y documentos previos del Proceso de Contratación"* Por lo tanto, el presente análisis de sector tiene como fin realizar una evaluación de los servicios necesarios para el funcionamiento y operación del centro de protección del Municipio, donde se está brindando atención integral a 18 adultos mayores.

La Administración Municipal en apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, veracidad, responsabilidad, ecuanimidad, suficiencia y oportunidad y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Y en busca de optimizar el proceso de contratación de la Entidad, pretende por medio del presente análisis del sector, generar herramientas para entender el mercado, y de esta forma alcanzar en este asunto, los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, los cuales son propios de cada uno de los procesos de contratación que adelantan las diferentes Entidades en busca del cumplimiento de los fines estatales.

La administración municipal adelanta el presente estudio del sector de acuerdo a la proporcionalidad del valor y la complejidad del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación y en la medida que la información y la complejidad del proceso lo permita

**Objeto a contratar.**

PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD, QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE

**Plazo.**

El plazo de ejecución del contrato es de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

**Presupuesto oficial.**

CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 47.536.925,00).

**Lugar de ejecución.**

Municipio De Maní Departamento – Casanare.

**Descripción de la necesidad.**

La Tercera edad, es una etapa de la vida que comienza entre los sesenta y los sesenta y cinco años, según los estándares de la organización de las naciones unidas ONU, requiere el cumplimiento pleno de los derechos establecidos en las legislaciones constitucionales y de los recursos destinados a mejorar integralmente las condiciones de vida de las personas mayores.

El aumento progresivo de la población colombiana, especialmente del grupo de los adultos mayores, representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social. En sólo un siglo el país pasó de 4´355.470, personas a un total de 41.468.384 habitantes, de los cuales el 6.3% (2´612.508), es mayor de 65 años; el 54.6% pertenece al sexo femenino y el 45.4% de las personas mayores son hombres.

Según un reciente artículo de la universidad de la Sabana para el año 2030 la población de adultos mayores en Colombia ascenderá a 121 millones, es decir, serán el 17% de la población total, según cifras citadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá. Es por ello que la legislación Colombia ha dado pasos importantes para la protección institucional de los derechos de las personas de la tercera edad; por ejemplo, a través del Decreto 681 de 2022 se adoptó una política pública nacional que busca garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente.

Partiendo de lo anterior la administración municipal, en pro de contribuir con el mejoramiento y calidad de vida de los adultos mayores, ha implementado estrategias en beneficio de los adultos mayores los cuales gozan de especial y prioritaria protección, como lo consagra el artículo 46 Ibidem de la Constitución política de Colombia el cual reza: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las* ***personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*** *El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia",*

De igual manera, en el marco de la Ley 1315 de 2009 *por la cual se establecen y determinan las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, en aras de brindar amparo, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*, traza las acciones, lineamientos, protocolos y en define en su artículo 2, a los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera

permanente o temporal a adultos mayores.

Es así, que normativamente se contempla la necesidad y obligación que recae sobre dichos establecimientos, de conformidad el artículo 7 de la precitada norma, de contar con el personal idóneo y suficiente que permita garantizar de manera integral, permanente y adecuada la atención de cada uno de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas de los mismos, de conformidad con los parámetros determinados por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del centro de protección, día o atención. A su vez en el artículo 8, resalta: *Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.*

De igual manera, en el artículo 9 de la Ley 1315 de 2009 se contempla que las funciones al personal auxiliar de enfermería y los cuidadores, serán asignadas por el director técnico y las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de cada uno de sus residentes o beneficiarios, y además en su artículo 10 contempla que: *Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención además de los funcionarios anteriormente enunciados, deberán contar con el siguiente personal:*

*a) Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes;*
*b) Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes;*
*c) Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.*

En concordancia con las anteriores disposiciones, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 por medio de cual se modifica el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, dispone: "Responsabilidad. *El Gobernador o el Alcalde Municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para el adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos de los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para el adulto mayor...*"

Es así, que con la finalidad de dar estricto cumplimiento a los preceptos legales, normativos señalados y en aras de atender de forma integral a la población adulto mayor, el Municipio de Maní, dentro del inventario de bienes muebles e inmuebles cuenta con una planta física donde funciona el Centro de Protección Social del Adulto Mayor, inmueble donde se brinda atención integral y residencial en la

actualidad a 18 adultos mayores de los niveles A y B del SISBEN en condiciones de vulnerabilidad, abandono y extrema pobreza, beneficiarios que presentan discapacidad física, deterioro cognitivo asociado a la vejez y que a su vez no cuentan con una red de apoyo familiar, tal como se relacionan en cada uno de los expedientes y/o hojas de vida de cada uno de ellos.

Cabe señalar que dicho inmueble es de uso exclusivo para la población adulto mayor y se encuentra dotado de espacios interiores como: sala de enfermería, una cocina, dormitorios, zona social utilizados para el entrenamiento, la recreación, y la realización de las actividades físicas, recreativas y culturales. Sin embargo, es importante precisar que a pesar de contar con estas instalaciones físicas, el Municipio no cuenta con el personal idóneo y suficiente que permita la prestación integral de los servicios (profesionales, técnicos, asistenciales y de enfermería) que requieren los adultos mayores que allí residen, tales como suministro de alimentación, toma y monitoreo de signos vitales, aseo e higiene personal, asesoría y control en la toma de medicamentos, coordinación con entidades de salud para la atención especializada, acompañamiento a citas médicas, atención psicosocial, actividades físicas, lúdicas y recreativas y promoción de hábitos saludables entre otras.

En marco en lo anterior el Municipio de Maní desde el año 2012, creó la estampilla PRO ADULTO MAYOR, cuya finalidad es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos, por tanto, para dar continuidad a dicho servicio resulta conducente, pertinente y útil adelantar el presente proceso.

Es de señalar que la entidad territorial contemplo en el Acuerdo Municipal No. 04 del 17 de Mayo De 2024 "Por El Cual Se Adopta El Plan De Desarrollo Municipal De Maní – Casanare 2024-2027 "Siempre Firmes Con Maní", incluyo en el sector 41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, el Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE, estableciendo como meta BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES INTERNOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE MANÍ CASANARE. Lo anterior toda vez que los adultos mayores requieren de especial protección y atención de parte de la familia, el Estado y la sociedad, especialmente quienes presentan alto grado de vulnerabilidad.

En marcado en lo anteriormente descrito, cabe señalar que en la actualidad la entidad territorial está garantizando mediante el Contrato de prestación de servicios No. 260 de 2025, el funcionamiento del Centro de Protección donde residen 18 Adultos Mayores; pero dicho contracto termina su plazo de ejecución el próximo 08 de Marzo de 2026, razón por la cual el Municipio adelanta el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MM-CAS-SAMC-003-2026, con el cual garantizara la atención integral a los adultos mayores de conformidad a los recursos disponibles de manera ininterrumpida.

En este orden de ideas la Administración Municipal adelantará una convocatoria pública mediante la modalidad de Mínima Cuantía con la cual se garantizará la continuidad de los servicios prestados en el centro de protección; mientras se agotado las diferentes etapas de la convocatoria de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MM-CAS-SAMC-003-2026, lo anterior, en el marco de la

corresponsabilidad que le asiste al Municipio como ente público que representa el accionar del Estado, frente al poder de garantizar el goce efectivo de los derechos y de una vejez digna.

**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

El objeto a contratar corresponde al Sector Secundario de la Economía. De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponde a la SECCIÓN Q - Actividades De Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social, División, 87 Actividades de atención residencial medicalizada, GRUPO 873 Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas, CLASE *8730 "Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas"*, Esta clase incluye:

> *Esta clase comprende la provisión de alojamiento y servicios de cuidado para personas mayores y/o discapacitadas, que no están en condiciones de atenderse por sí mismas y/o que no desean vivir de manera independiente. El cuidado incluye habitación, comida, supervisión y asistencia en actividades cotidianas, tales como los servicios de cuidado personal, mantenimiento y limpieza. En algunos casos, estas instituciones proveen atención mínima de enfermería especializada en instalaciones separadas dentro de la misma institución.*
>
> *Esta clase incluye:*
> - *Las instalaciones residenciales con asistencia para la vida cotidiana.*
> - *Las comunidades de cuidado y apoyo a jubilados con atención permanente.*
> - *Los hogares de ancianos con atención mínima de enfermería.*
> - *Las casas de reposo con atención mínima de enfermería.*

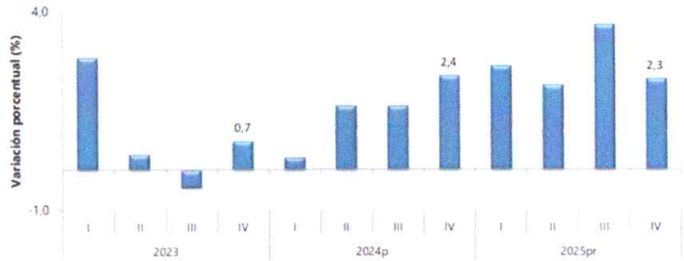
El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

# Producto Interno Bruto (PIB)

## IV trimestre 2025 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I / 2025pr-IV**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[p]provisional

**Contenido**

- Introducción
- Producto Interno Bruto, series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
- Producto Interno Bruto a precios corrientes
- Revisión de cifras
- Anexo
- Glosario

En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;

Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025[pr] / 2024[p] | 2025[pr]-IV / 2024[p]-IV | 2025[pr]-IV / 2025[pr]-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,1 | -0,4 | -2,6 |
| Explotación de minas y canteras | -6,2 | -2,9 | 1,2 |
| Industrias manufactureras | 1,9 | 1,0 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,1 | 2,9 | 0,8 |
| Construcción | -2,8 | -2,6 | -1,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 4,6 | 3,4 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,0 | -1,2 | -2,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 0,7 | -2,4 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,3 | 1,5 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,5 | 4,8 | 0,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,9 | 11,5 | 4,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **2,3** | **-0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,5 | 2,5 | 0,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,6** | **2,3** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[p] provisional
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

**Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios**

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 11,5% Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 14,0%
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios ara uso propio crece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 5,5%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,2%

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[Pr]

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025[Pr] / 2024[P] | 2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV | 2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios | 11,5 | 14,0 | 5,5 |
| Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3] | 1,6 | -1,7 | 1,2 |
| **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]** | **9,9** | **11,5** | **4,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[P] provisional
[1] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Contexto económico

- Productos o servicios dentro del sector
- Agentes que componen el sector
- Gremios y asociaciones que participan en el sector
- Perspectivas de crecimiento, inversion y ventas.
- Variables economicas que puedan afectar el abastecimiento o precios en el sector, (inflacion, variacion del SMMMLV, tasa de cambio.
- Materias primas necesarias para la produccion y la variacion de sus precios.

## Condiciones técnicas y regulatorias.

Las condiciones técnicas y regulatorias del objeto a contratar, objeto del presente estudio se encuentran plasmadas en el anexo técnico – Especificaciones Técnicas y en el Estudio Previo.

## Identificación De Las MiPymes en el sector.

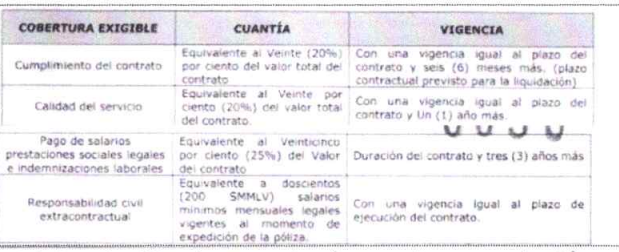
En el Municipio de Maní existen razones Sociales que prestan algunos de los servicios y/o desarrollan algunas de las actividades objeto del presento Estudio. Pero no existen empresas que presten el servicio Integral y/o ejecuten la actividad económica *8730 "Actividades de atención en instituciones*

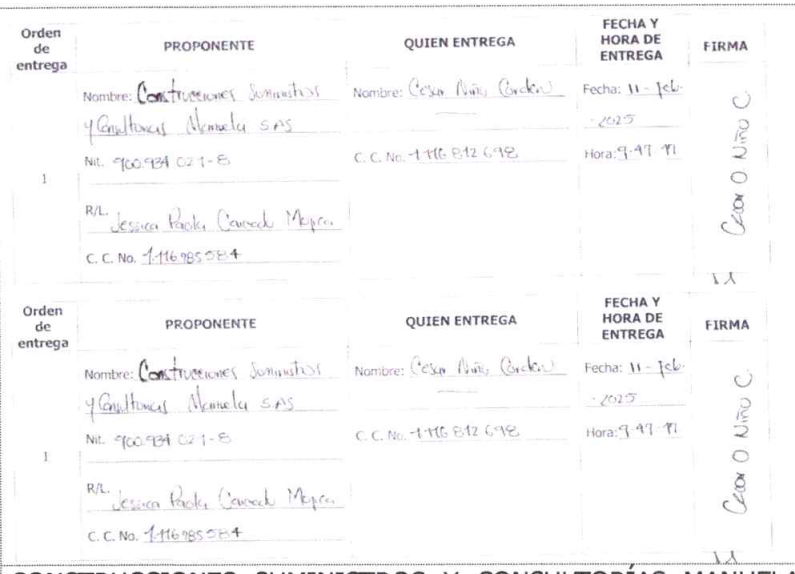
*para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas"* (Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C). razón por la cual se amplia el panorama a nivel departamental en busca de Razones sociales que cumplan con el perfil solicitado por la entidad para desarrollar el objeto contractual; es de recalcar que las empresas que prestan estos servicios son en su gran Mayoría Corporaciones y/o Fundaciones, las cuales de conformidad a la normatividad vigente no son clasificadas como Mipymes.

## COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.

La Entidad toma como referencia la información de los contratos que se han adquirido de acuerdo al gasto histórico así:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

| | |
|---|---|
| **No. DEL CONTRATO o PROCESO** | 0125 - 2025 |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | MÍNIMA CUANTÍA |
| **OBJETO** | BRINDAR ATENCION INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD, QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE |
| **VALOR CONTRATADO** | $49.443.800,00 |
| **PLAZO DEL CONTRATO** | 22 días |
| **GARANTÍAS EXIGIDAS** |  |
| **FORMA DE PAGO** | El Municipio de Maní cancelará con la suscripción del acta de liquidación el 100% del valor del contrato al contratista de la siguiente manera:<br><br>Un (1) pago, equivalente al cien (100%) por ciento del valor del contrato, con la suscripción del acta de liquidación, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe de la ejecución de actividades, registro fotográfico, entrada de almacén si aplica, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, y acreditación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, a que haya lugar. |

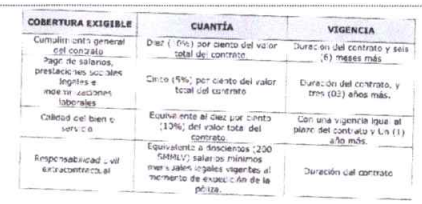
| | |
|---|---|
| **OFERENTES QUE PARTICIPARON** |  |
| **CONTRATISTAS** | CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y CONSULTORÍAS MANUELA S.A.S RL JESSICA PAOLA CAICEDO MOJICA |



| | |
|---|---|
| **No. DEL CONTRATO o PROCESO** | 0316-2024 |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | MÍNIMA CUANTÍA |
| **OBJETO** | REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN CON LA ATENCION INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD, QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE PROTECCION Y BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE |
| **VALOR CONTRATADO** | $47.616.787,00 |
| **PLAZO DEL CONTRATO** | 16 DÍAS |
| **GARANTIAS EXIGIDAS** | **V. GARANTÍAS** |

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | 10% del valor del contrato | duración del contrato y cuatro (4) meses más |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 10% del valor total del contrato | duración del mismo y tres (3) años más |
| Responsabilidad civil extracontractual | Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV | Duración igual al periodo de ejecución del contrato |
| Calidad del servicio | Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más. |

| | |
|---|---|
| **FORMA DE PAGO** | el municipio de maní cancelará con la suscripción del acta de liquidación el 100% del valor del contrato al contratista de la siguiente manera:<br><br>Un (1) pago que equivalente al cien (100%) por ciento del valor del contrato, previa aprobación y ejecución del objeto del proceso contractual y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por parte del contratista. previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y suscripción del acta parcial y/o de terminación y liquidación junto con el informe de supervisión.<br>El valor del contrato se cancelará con cargo al |
| **OFERENTES QUE PARTICIPARON** | ACTA DE RECIBO DE PROPUESTAS<br>MÍNIMA CUANTÍA No. MM-CAS-MC-023-2024<br><br>En la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Maní – Casanare se recepcionó la (s) siguiente (s) propuesta (s) para participar en el proceso de selección antes referido cuyo objeto es: **"REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN CON LA ATENCIÓN INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD, QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE"**.<br><br>Orden de entrega: 1 · PROPONENTE: Nombre Planeta Construcciones Suministros y Consultoría SAS · Nit 900639021-8 · R/L Jessica Paola Bonilla · C.C. No 1.116.785.584 · QUIEN ENTREGA: Nombre Johan Manuel Perez · C.C. No 1.116.784.798 · FECHA Y HORA DE ENTREGA: Fecha 04-09-2024 · Hora 04:53 pm · FIRMA |
| **CONTRATISTAS** | CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y CONSULTORÍAS MANUELA S.A.S RL KAREN DAYANA TARSLAVIA |

| | |
|---|---|
| **No. DEL CONTRATO o PROCESO** | 0050-2023 |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | MÍNIMA CUANTÍA |
| **OBJETO** | BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA O VULNERABILIDAD EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE. |
| **VALOR CONTRATADO** | $45.930.158,00 |
| **PLAZO DEL CONTRATO** | 27 días |
| **GARANTIAS EXIGIDAS** |  |

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento general del contrato | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y seis (6) meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato, y tres (03) años más. |
| Calidad del bien o servicio | Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | Equivalente a doscientos (200 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de expedición de la póliza. | Duración del contrato |

| | |
|---|---|
| **FORMA DE PAGO** | El Municipio de Maní Casanare, Cancelará el 100% del Valor del Contrato al Contratista de La Siguiente Manera:<br><br>Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – de la vigencia 2023, la situación de fondos por parte de la Secretaría de Hacienda y el correspondiente trámite administrativo, el Municipio pagará el 100% del valor del contrato al contratista de la siguiente manera:<br>pagará hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales, y Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la suscripción del acta de liquidación y terminación del contrato, previo ingreso al almacén municipal de los elementos, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes de las actividades objeto, un informe financiero de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si lo hubiere. |
| **OFERENTES QUE PARTICIPARON** | |

| No. | PROPONENTE | FECHA DE PRESENTACIÓN | HORA | No. Folios |
|---|---|---|---|---|
| 1. | **PLANETA AZUL LLANO "CORAZUL"R/L. EDITH IRAIDA MENDEZ RIAÑO**<br>**NIT. 900.162.365-2** | 18/01/2023 | 16:51 | 03 |

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTAS** | CORPORACIÓN PLANETA AZUL LLANO CORAZUL |

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | MUNICIPIO AGUAZUL CASANARE |
| **No. DEL CONTRATO o PROCESO** | 0220-2024 |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | MÍNIMA CUANTÍA |

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE PERNOCTAN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN UBICADO EN LA GRANJA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE |
| **VALOR CONTRATADO** | $ 224.188.558,00 |
| **PLAZO DEL CONTRATO** | 120 DÍAS |
| **GARANTÍAS EXIGIDAS** | |
| **FORMA DE PAGO** | (documentos que hacen parte integral de la presente minuta) **CLÁUSULA NOVENA- FORMA DE PAGO:**<br><br>El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales mensuales. La primera acta será parcial por los días ejecutados en el mes en que inició el contrato. Esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Y la última acta se cancelará previa suscripción del acta de liquidación del contrato.<br>Para cada pago se requiere la presentación del informe de actividades desarrolladas para la prestación del servicio, el cual deberá ir acompañado de: -a). Una factura con las formalidades de Ley. -b). Copia de la planilla de pago de salarios del mes correspondiente. -c). Copia de la planilla del pago del mes correspondiente, de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. -d). Copia de la respectiva certificación de la prestación del servicio, la cual deberá ser expedida por el Supervisor Designado.<br><br>Para la última acta se deberá presentar copia de paz y salvos del personal contratado y las actas de conciliación de cualquier conflicto laboral suscitado durante la vigencia del contrato, en el caso que lo hubiere. |
| **OFERENTES QUE PARTICIPARON** | RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVID<br>CONSOLIDADO EVALUACIÓN TÉC |
| **CONTRATISTAS** | EMPRESA DE CATERING Y SERVICIOS S.A.S. |

| | PROPONENTE | REP. LEGAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE | EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | EMPRESA DE CATERING Y SERVICIOS S.A.S. | WILSON RICARDO ROMERO ALVARADO | CUMPLE | CUMPLE |

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE |
| **No. DEL CONTRATO o PROCESO** | 020-2024 |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | Convocatoria Pública - Decreto 092/2017 |
| **OBJETO** | PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE BIENESTAR YO PROTECCIÓN. |
| **VALOR CONTRATADO** | $72.115.201,00 |

| | |
|---|---|
| **PLAZO DEL CONTRATO** | 39 DÍAS |
| **GARANTÍAS EXIGIDAS** | acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA.**: La CORPORACION ALIANZA TERRA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems. **1.- CUMPLIMIENTO.** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y Cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente convenio. **2.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término del convenio y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del presente convenio. **3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el plazo del convenio y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente convenio, para garantizar el pago por parte de la **CORPORACION ALIANZA TERRA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución del este convenio. **4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del convenio, contemplando los siguientes amparos: • Cobertura básica de predios labores y operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas • Cobertura expresa de amparo patronal • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1:** La CORPORACION ALIANZA TERRA se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar ante la Oficina Asesora de Jurídica, que la poliza establezca la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARAGRAFO 2:** En caso de que el |
| **FORMA DE PAGO** | **CLÁUSULA SEXTA.- ANTICIPO Y GIRO DE LOS RECURSOS: A) ANTICIPO: EL MUNICIPIO** girará a la **CORPORACION ALIANZA TERRA,** el treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos aportados por el Municipio, equivalente a la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($21.634.560.00)** en calidad de anticipo, previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por el **MUNICIPIO** a la **CORPORACION ALIANZA TERRA** a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del convenio con domicilio en el Municipio de Tauramena. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del convenio, en virtud a lo consagrado en la cláusula tercera y clausula cuarta del presente convenio, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo a la **CORPORACION ALIANZA TERRA**, por el presente convenio pertenecerán al **MUNICIPIO**, los cuales deberá devolver la **CORPORACION ALIANZA TERRA** al **MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo y acta final de ejecución. **B) GIRO DE LOS RECURSOS**. El **MUNICIPIO** girará el valor total del aporte del Municipio, mediante actas parciales de avance las cuales se cancelarán de acuerdo al flujo de caja de la Secretaria de Hacienda municipal, en las cuales se amortizará el anticipo, (como mínimo en la misma proporción del % del anticipo), previa presentación de informe de actividades por parte de la CORPORACION ALIANZA TERRA, con sus respectivos soportes (en medio físico y magnético), informe por parte de la supervisión e ingreso al Almacén Municipal de los bienes a adquirir (si a ello hubiere lugar). **PARAGRAFO** El acta de liquidación deberá ser suscrita entre la CORPORACION ALIANZA TERRA y el SUPERVISOR previa presentación de informe final por parte de la CORPORACION ALIANZA TERRA e informe final de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la suscripción y ejecución del presente convenio y re-evaluación |
| **OFERENTES QUE PARTICIPARON** | CORPORACIÓN ALIANZA TERRA |
| **CONTRATISTAS** | CORPORACIÓN ALIANZA TERRA |

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | MUNICIPIO MONTERRY CASANARE |
| **No. DEL CONTRATO o PROCESO** | 0390-2025 |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | LICITACIÓN PUBLICA |
| **OBJETO** | GARANTIZAR LOS SERVICIOS INTEGRALES Y DE ATENCION PRIMARIA A LOS ADULTOS MAYORES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO DE SISBEN A1 HASTA EL GRUPO C18, ASI COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL CENTRO DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL SAN JOSE VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026. |
| **VALOR CONTRATADO** | $ 2.858.386.677 |
| **PLAZO DEL CONTRATO** | 334 DÍAS |

**GARANTÍAS EXIGIDAS**

| | | |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** | Por el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.<br><br>En todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del Contrato. | Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato |
| **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** | Debe estar vigente hasta la liquidación del Contrato | Cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** | Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más. | Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Por el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. | Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato |

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo a la naturaleza y objeto del Contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista, la cual consistirá en un Contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

| AMPARO | VIGENCIA | SUFICIENCIA (PORCENTAJE) |
|---|---|---|
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del Contrato. | Por cuantía equivalente a cuatrocientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (400 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. |

**FORMA DE PAGO**

el cual se pagará de la siguiente manera:

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de la vigencia 2025 y vigencia futura 2026, la situación de fondos por parte de la Secretaría de Hacienda y el correspondiente trámite administrativo, el Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato así:

Anticipo por valor que corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, previa suscripción del acta de iniciación, aprobación del Plan de Inversión del anticipo por parte del Interventor y aprobación de la garantía única.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, "En los Contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato correspondiente, salvo que el Contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el Contratista".

Y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "En los casos previstos en la ley, el Contratista debe suscribir un Contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo. Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el Contrato de fiducia mercantil".
Para el manejo del anticipo, el Contratista o la persona que este designe mediante escrito dirigido al Municipio, constituirán un Contrato de administración fiduciaria en los términos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se establezca que el beneficiario del encargo corresponde al Municipio.

No obstante, en el Contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firma o autorización del Contratista o su designado y la del Interventor junto con el profesional de apoyo a la Supervisión del Contrato. En todo caso, de forma previa a la constitución del Contrato de administración fiduciaria, el Contratista presentará la minuta del Contrato respectivo para aprobación previa del Municipio.

Para la entrega del Anticipo, el Contratista deberá adjuntar certificación de la constitución de la fiducia o de un patrimonio autónomo irrevocable. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el Contratista. En este caso, la fiduciaria Mercantil o Patrimonio Autónomo debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del Contratista, las cuales deben haber sido autorizadas previamente y por escrito por de la Interventoría, y cuyos soportes deberán anexarse al respectivo expediente contractual.
Adicionalmente se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Los recursos de anticipo, solo podrán invertirse o ser utilizados para gastos propios de la ejecución del Contrato y conforme a lo señalado en el plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría del Contrato, lo cual se reflejará en el acta en mención.

La interventoría externa solo podrá autorizar el giro de recursos del anticipo, cuando los bienes y servicios correspondan al plan de inversión del anticipo y cronograma de ejecución del Contrato aprobado por la Supervisión.

| | |
|---|---|
| **OFERENTES QUE PARTICIPARON** | **PROPUESTAS:**<br>**PROPONENTE No. 1:** (ÚNICA)<br>Nombre: **FUNDACION SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS**<br>NIT. No. **901534777-4**<br>Carrera 6 # 15-72<br>Código Postal 855 010<br>Pbx (8) 624 9890<br>www.Monterrey-Casanare.gov.co |
| **CONTRATISTAS** | FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS |

## ESTUDIO DE MERCADO.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1.3.4 Estudio de mercado de la Guía de elaboración de estudios de Sector – GEES emitida por Colombia compra eficiente, la entidad procedió a desarrollar el estudio de mercado para la comprensión de la dinámica de precios, el mecanismo que se utilizó fue a través de revisión de precios por solicitudes de cotizaciones a empresas del mercado, con el propósito de establecer el valor del presupuesto oficial del objeto a contratar, en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. *Ver anexo Estudio de Mercado.*

**OSMAR BARRER BARREA**
Secretario de Desarrollo Social (E)
Resolución No. 0289 del 2026

**REVISO:** ROSA ANGELA BERMUDEZ PALENCIA
Abogada Contratista O.A.J.